



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 035 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 17 5 FEB 2022
VISTO:

La propuesta de conformación del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección: Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada de la Dirección Regional Agraria – Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 082-2019-EF, establece en su Art. 8 numeral 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece en su Art. 43 numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los Procesos de Contratación y/o Adquisición de Bienes o Servicios, bajo dichas modalidades;

Que, mediante el documento del visto el Área de Logística de la Oficina de Administración propone la conformación del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección: Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada de la





**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 035 -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 15 FEB 2022.

Dirección Regional Agraria – Ica, de acuerdo con la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, proponiendo a los Funcionarios y/o Servidores que lo integran; por lo cual es pertinente expedir el presente;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO : Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección: Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada de la Dirección Regional Agraria – Ica, el que estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Econ. ANDREE ALEXANDER AQUIJE MUÑANTE TITULAR	PRESIDENTE
Abog. CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS TITULAR	1° MIEMBRO
Abog. DAVID DORIAN ORELLANA SUAREZ TITULAR	2° MIEMBRO
Ing. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ SUPLENTE	PRESIDENTE
Econ. FELIX DANIEL FALCONI GOMEZ SUPLENTE	1° MIEMBRO
Lic. Adm. LUCY MARGOT GODOY ANDIA SUPLENTE	2° MIEMBRO

SEGUNDO : Disponer se les otorgue las facilidades necesarias a los miembros integrantes del citado Comité, a fin de que cumplan sus funciones con arreglo a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

TERCERO : Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL